

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L. encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), desde las 00,00 horas del día 4 de agosto de 2005, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

#### A N E X O

- 1 Camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria, a fin de realizar los lunes el servicio del Barrio Bajo, los martes el servicio del Barrio Alto, el miércoles el servicio de las Barriadas Rurales, el jueves el servicio del Barrio Bajo, el viernes el servicio del Barrio Alto y el sábado el servicio de las Barriadas Rurales.

- 1 Camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria para realizar la retirada de residuos durante los días 4 a 8 de agosto en la ruta del Casco Histórico de la población, al producirse una circunstancia especial que puede generar gran acumulación de residuos en este período.

- 1 Camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria y en días alternos, a fin de realizar el servicio de la Ruta del Casco Histórico, salvo el período fijado en el apartado anterior.

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se publican las subvenciones, con carácter excepcional, concedidas durante los años 2003 y 2004, a los Ayuntamientos que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a hacer públicas las subvenciones con carácter excepcional concedidas durante los años 2003 y 2004, al quedar acreditado el interés económico y social de las actuaciones que justifican su concesión, dado que contribuyen al desarrollo de zonas con necesidades de diversificación de sus recursos turísticos y beneficia a otros sectores de su economía.

1. Beneficiario: Ayuntamiento de Rociana del Condado.  
Fecha firma resolución concesión: 16 de diciembre de 2003.

Importe de la subvención: 598.945,24 €.  
Aplicación presupuestaria:

01.09.00.01.00.765.00.75B.2 - 2003.  
31.09.00.01.00.765.00.75B.8 - 2004.  
31.09.00.01.00.766.00.75B.7 - 2005.

Finalidad: Proyecto de restauración y adecuación, para Observatorio Turístico Comarcal, de la Torre de Destilación.

2. Beneficiario: Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.  
Fecha firma resolución concesión: 2 de enero de 2004.  
Importe de la subvención: 96.161,60 €.  
Aplicación presupuestaria:

31.09.00.01.00.766.00.75B.3 - 2004.  
31.09.00.01.00.766.00.75B.8 - 2005.

Finalidad: Proyecto de creación de un Centro Comarcal de Turismo Hípico.

Sevilla, 5 de julio de 2005.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencia comercial para gran establecimiento comercial en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.*

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su Título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias, la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que la licencia comercial otorgada para gran establecimiento comercial desde que se publicó la anterior Resolución de publicación de concesión de licencias comerciales, es la siguiente:

Expediente GE-001/03-MA:

- Promotor: Hipercor, S.A.
- Objeto: Ampliación del Centro Comercial «Costa Marbella».
- Situación: C/ Ramón Areces, s/n, del municipio de Marbella (Málaga).
- Superficie comercial: 2.050 m<sup>2</sup> de superficie útil de exposición y venta al público de (SUEVP).
- Zona PAOC: Costa del Sol.
- Fecha de Resolución: 11 de julio de 2005.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Dolores Atienza Mantero.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 26 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT para la realización de actividades formativas dirigidas al personal del Servicio Andaluz de Salud, con cargo a los fondos de Formación Continua.*

Por la Orden 4217/2004, de 22 de diciembre, del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 310, de 25.12) se establecen las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación. Asimismo, por Resolución de 27 de diciembre de 2004 del Instituto Nacional de Administración Pública (BOE de 10.1.05), se convoca para el ejercicio 2005 la concesión de ayudas en el marco del Acuerdo de adaptación del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Acogiéndose a esta convocatoria el Servicio Andaluz de Salud solicitó una ayuda económica para la realización de un plan de formación destinado a su personal.

Dicho Plan de Formación fue acordado por la Comisión de Formación Continua del Área Sanitaria y aprobado por la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión de 3 de febrero del presente año.

En el Plan de Formación del Servicio Andaluz de Salud están incluidas actividades formativas a desarrollar durante el año 2005 por las Organizaciones Sindicales CC.OO.,

CSI-CSIF y FSP-UGT, firmantes del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas y representadas en la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndoles sido requerida la documentación exigida para la concesión de subvenciones que se relaciona en el apartado cuarto de la presente Resolución, la misma ha sido presentada por cada una de las correspondientes organizaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y demás normativa vigente, en su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

### HE RESUELTO

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales que se indican subvenciones por un total de 177.000 euros y cuyos importes, acordados por las Comisiones de Formación Continua del Área Sanitaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus respectivas reuniones de 28 de enero y 3 de febrero de 2005, son los siguientes:

- CC.OO., NIF: G-78433919, 59.000 euros.
- CSI-CSIF, NIF: G-79514378, 59.000 euros.
- FSP-UGT, NIF: G-78085149, 59.000 euros.

Segundo. Declarar de carácter excepcional las subvenciones recogidas en la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 107, párrafo 3.º, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La finalidad pública de estas subvenciones queda acreditada ya que tienen por objeto compensar a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT los costes ocasionados por la organización de las acciones formativas destinadas al personal del SAS que han sido aprobadas por las Comisiones de Formación Continua del Área Sanitaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Con anterioridad a la concesión de la ayuda las Organizaciones Sindicales deberán remitir a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención para las acciones formativas programadas en la que se indicará el importe de la ayuda solicitada, firmada por la persona que ostenta la capacidad para representar a la organización sindical.

2. Memoria descriptiva de las actividades objeto de la subvención, adaptada al importe solicitado, acompañada de un presupuesto desglosado que podrá corresponder exclusivamente a los siguientes conceptos:

- Retribuciones del profesorado.
- Adquisición de material didáctico y de apoyo a la formación, no considerado como gastos de inversión.
- Contratación de servicios externos para la organización de las actividades.
- Comunicación y difusión de las actividades, y
- Arrendamiento de aulas y locales para la realización de las actividades subvencionadas.

3. Declaración de que esa entidad no ha solicitado ni obtenido otra subvención para la misma finalidad, y de que su importe no supera el coste de las acciones programadas.

4. Datos bancarios de la entidad.

5. Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica de la organización sindical, con el número de identificación fiscal.